



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

092
RESOLUCIÓN No. **DE 2012**

(02 AGO. 2012)

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 530 del 2 de agosto de 2012, aprobó hacer público el proyecto de resolución, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Hágase público el proyecto de resolución "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

ARTÍCULO 2. Se invita a los agentes, a los usuarios, a las Autoridades Locales Municipales y Departamentales competentes, a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación de la

[Firma]

Claro

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

presente Resolución en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

ARTÍCULO 3. Infórmese en la página web la identificación de la dependencia administrativa y de las personas a quienes se podrá solicitar información sobre el proyecto y hacer llegar las observaciones, reparos o sugerencias, y los demás aspectos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

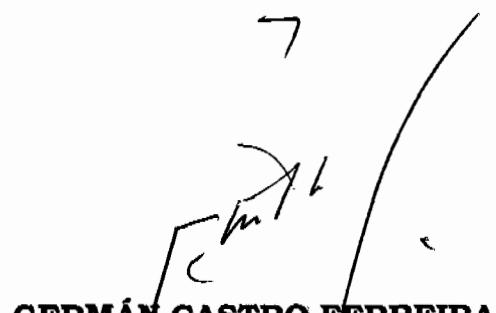
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 0 2 AGO. 2012



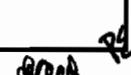
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo



Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo.
- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente.
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.
- Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional.

MM

Gas

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

Según la Ley 142 de 1994, artículo 74, son funciones y facultades especiales de la CREG, entre otras, las de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente; propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia; y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios.

La ley 142 de 1994, artículo 74, también le asignó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la función de expedir el Reglamento de Operación para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de energía.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en desarrollo de los objetivos y funciones señalados, mediante la Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución CREG 061 de 2007, adoptó las normas sobre garantías para el Cargo por Confiabilidad.

Mediante la Resolución CREG 051 de 2012, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió "las reglas de las Subastas de Reconfiguración como parte de los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad".

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió la Resolución CREG 053 de 2012 por la cual se convocó a una Subasta de Reconfiguración de venta para el período 2012 – 2013.

Una vez finalizada la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2012-2013 el 25 de julio de 2012, se asignaron OEF de Venta a las plantas Termocol, representada por el Grupo Poliobras, y Amoyá, representada por Isagen.

La empresa Gecelca, mediante carta con radicado CREG E-2012-007028 del 26 de julio de 2012, solicitó a la CREG que se realice una nueva convocatoria para una Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2012-2013 tiendo en cuenta que no fueron asignadas todas las OEF de venta y que ellos tienen interés en adquirirlas.

Una vez analizada la solicitud, la CREG considera que es conveniente permitir nuevas Subastas de Reconfiguración de Venta cuando no se han asignado la totalidad de las cantidades a subastar en la primera convocatoria y exista interés por ellas.

Se considera necesario ajustar las reglas de las subastas de reconfiguración dado que las convocatorias adicionales que se proponen tendrían condiciones diferentes a la primera.

JAD

26

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

Los análisis que sustentan la propuesta se presentan en el documento CREG 049 del 2 de agosto de 2012.

RESUELVE:

Artículo 1. Adición de un parágrafo al artículo 5 de la Resolución CREG 051 de 2012. Adíquese el siguiente parágrafo al artículo 5 de la Resolución CREG 051 de 2012:

Parágrafo: La CREG podrá convocar a una nueva Subasta de Reconfiguración de Venta cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Una vez celebrada una Subasta de Reconfiguración de Venta, convocada conforme a lo señalado en el artículo 5 de esta resolución, la cantidad subastada no haya sido asignada completamente.
- ii. Al menos uno de los generadores que representan plantas y/o unidades de generación y que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de esta resolución, manifieste mediante comunicación suscrita por el representante legal, el interés en participar en una Subasta de Reconfiguración de Venta adicional. La manifestación se deberá entregar a la CREG con copia al ASIC máximo el 1 de septiembre del año del inicio del periodo de vigencia a subastar.

La CREG podrá convocar a una nueva Subasta de Reconfiguración de Venta mediante Circular del Director Ejecutivo en la que se informará el cronograma a seguir por los agentes participantes y el administrador de la subasta."

Artículo 2. Adición de parágrafo al artículo 6 de la Resolución CREG 051 de 2012. Adíquese el siguiente parágrafo al artículo 6 de la Resolución CREG 051 de 2012:

Parágrafo. Las características de la Subasta de Reconfiguración de Venta posterior a la convocada de acuerdo con el artículo 5 de la presente resolución son las mismas definidas en el artículo 6 de la presente resolución con excepción de lo señalado en el literal e del numeral iii. Además deberá cumplir las siguientes condiciones:

- i. La oferta del margen sobre precio máximo del Cargo por Confiabilidad en US\$/MWh deberá ser mayor al margen al cual haya cerrado la subasta convocada de acuerdo con el artículo 5 de la presente resolución. Valores que no cumplan con esta condición serán causal de inadmisión de la oferta.
- ii. La cantidad a subastar será la cantidad que haya definido la CREG para la subasta de que trata el artículo 5 de la presente resolución menos las OEF de Venta asignadas.

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución CREG 051 de 2012".

Artículo 3. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

